



## JUNIO 2021:

**1.- EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Mediante Resolución No. C.D. 639, se expidió las rectificaciones y reformas a la C.D. 625 de 31 de diciembre de 2020. Entre los artículos reformados constan el 196 que hace referencia a las diligencias previas al remate; el 234 que refiere al cálculo de los intereses correspondientes al caso de mora; se reforman algunas Disposiciones Transitorias y en especial la Décimo Novena que refiere a la solicitud para suscribir acuerdos de pagos parciales por un plazo máximo de veinticuatro meses, que incluyan obligaciones en estado de título de crédito que ya formaron parte de un acuerdo parcial incumplido, a excepción de las obligaciones en estado impugnadas, respecto de las cuales el deudor podrá presentar su desistimiento a fin de incluirlas en el Acuerdo.

**FUENTE:** Registro Oficial No. 477 de 21 de junio de 2021.

**2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000030, el Servicio de Rentas Internas reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, que establece las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, como sigue:

1. En el artículo 8, sustitúyase el texto “*en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas*” por el siguiente: “*a través de la página web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) en el portal transaccional SRI en Línea*”.
2. Al final del artículo 8 agréguese el siguiente inciso:

*“En caso de que los sujetos pasivos no hubieren presentado los informes de cumplimiento tributario correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar dichos informes a través del canal señalado previamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.”*

**FUENTE:** RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000030, Registro Oficial Segundo Suplemento No. 472, de 14 de junio de 2021.

**3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC21-00000029: Estableció la información del certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

La presente Resolución tiene por objeto establecer la información del certificado del Registro Único de Contribuyentes de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

**FUENTE:** Registro Oficial Tercer Suplemento No. 464 de 2 de junio de 2021.

**4.- LA ASAMBLEA NACIONAL.-** Expidió la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos.

**FUENTE:** Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 472 de 14 de junio de 2021.